

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A QUE, EN CONJUNTO CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y EL DE SUS MUNICIPIOS CON COSTA, IMPLEMENTEN MEDIDAS COORDINADAS DE PROTECCIÓN, PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO DE MANERA SUSTENTABLE FRENTE AL EXCESO DE SARGAZO EN SUS PLAYAS DE LA SEN. LUZ MARÍA BERISTÁIN NAVARRETE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.**

La suscrita, Luz María Beristain Navarrete, Senadora de la LXIII Legislatura en el Senado de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como por los artículos 171, 175, 176 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, la siguiente proposición de Punto de Acuerdo de urgente y obvia Resolución, al tenor de los siguiente:

**Exposición de Motivos.**

Recientemente ha llegado un exceso de sargazo a la Riviera Maya, en el Estado de Quintana Roo, el cual pone en riesgo al turismo de dicho Estado ya que esta alga, visualmente no es atractiva para el turista y en consecuencia los visitantes encuentran diferente el destino de como lo habían previamente planeado, dañando la experiencia que el turista buscaba en nuestro mar Caribe.

Cabe destacar que desde 2015 este incremento de presencia de sargazo en la Riviera Maya ha ido en aumento y aun no se ha atendido el tema con la magnitud que requiere, cabe destacar que:

“Hace un mes el Fondo Nacional de Desastres Naturales (FONDEN), aportó más de 62 millones para este fin, sin embargo, de acuerdo a diversas fuentes gubernamentales y empresariales, no ha sido suficiente para contener el arribo masivo que ya superó los más de 200 mil metros cúbicos, de acuerdo a cifras oficiales” [\*]

De la cita anterior podemos analizar que estamos dejando de lado la prevención, la misma naturaleza del mismo FONDEN es atender los desastres naturales, pero debemos analizar la problemática bajo un análisis que busque la sustentabilidad, por tal motivo es necesario se establezcan mecanismos de solución en donde la prevención sea la piedra angular de la estrategia, así mismo garantizar acciones coordinadas que sumen los esfuerzos necesarios que brinden una solución, debemos recordar que nuestro mar caribe no es un lago y dada sus condiciones ecosistémicas los esfuerzo que se realicen para el retiro de sargazo en un Municipio repercutirán positiva o negativamente en el resto de los municipios.

Es menester expresar que el derecho al medio ambiente garantizado en el párrafo quinto del artículo 4º Constitucional establece que:

“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.”

En el mismo orden de ideas la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece en su artículo segundo, fracciones XXV, XXVI, XXVII, XXXIV lo siguiente.

“ARTÍCULO 3o.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I a XXIV...

XXV.- Preservación: El conjunto de políticas y medidas para mantener las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los ecosistemas y hábitat naturales, así como conservar las poblaciones viables de especies en sus entornos naturales y los componentes de la biodiversidad fuera de sus hábitat naturales;

XXVI.- Prevención: El conjunto de disposiciones y medidas anticipadas para evitar el deterioro del ambiente;

XXVII.- Protección: El conjunto de políticas y medidas para mejorar el ambiente y controlar su deterioro;

XXVIII a XXXIII

XXXIV.- Restauración: Conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales;”

XXXV a XXXIX...

Como podemos apreciar en las fracciones anteriores lo que se debe entender por preservación, prevención, protección y restauración, es importante que las acciones anteriormente definidas por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, definiciones que se deben dar total cumplimiento para poder concretar acciones efectivas.

Además, no solo se debe dar pleno cumplimiento a lo que se refiere nuestra constitución en cuanto a la protección de medio ambiente, sino también se debe dar cumplimiento a los compromisos internacionales como a la agenda 2030, las Metas de Aichi y el Acuerdo de Cancún.

Estamos frente a una problemática de suma importancia ya que se pone en riesgo al turismo, México es el octavo país más visitado del mundo, y aporta al PIB 8.7% [\*] por tal motivo urge se atienda de manera integral, sustentable y eficaz esta problemática, pero sobre todo desde un punto de vista de prevención y restauración, propiciando un menor menoscabo y una mejor recuperación de nuestro medio ambiente.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Soberanía, el presente:

### **Punto de Acuerdo.**

**ÚNICO.** - La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a que en conjunto con el Gobierno del Estado de Quintana Roo y el de sus municipios con costa, implementen medidas coordinadas de protección, preservación y restauración del equilibrio ecológico de manera sustentable frente al exceso de sargazo en sus playas.

### **Atentamente**

**Sen. Luz María Beristain Navarrete.**

[\*] <https://laverdadnoticias.com/quintanaroo/Limpieza-de-sargazo-jugoso-negocio-201808050098.html>.

[\*] <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/cn/turdefault.aspx>.